

RESOLUCION N°: 168/2016 (CIENTO SESENTA Y OCHO BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS).-----

POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MYRYAN GRACIELA IRUN DE ALEGRE, INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-260-04, MATRÍCULA L13/12.022, UBICADO SOBRE LAS TUCANES C/ LAS MARGARITAS DEL BARRIO VIRGEN DE LOS REMEDIOS DEL DISTRITO DE SAN LORENZO.-----

VISTO: El Expediente N° 1.414/2016, caratulado Aureliano Salas, quien solicita aprobación de Fraccionamiento, ubicada en el inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-260-04, Matrícula L13/12.022, ubicado sobre las Tucanes c/ Las Margaritas del Barrio Virgen de los Remedios del Distrito de San Lorenzo, propiedad de la recurrente.-----

CONSIDERANDO: **Que**, tanto el pedido como el proyecto presentados se ajustan a las exigencias y normativas establecidas por la Ley 3.966/2.010 Orgánica Municipal y Ordenanzas Municipales vigentes; -----

**Que**, en el Informe Técnico MSL/DC 174/2016 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo que dice: "las superficies de los lotes del proyecto se ajustan al mínimo establecido en el Artículo N° 227° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" párrafo primero, en tanto la superficie de la Fracción "A" se ajusta....."-----

**Artículo 227.- Dimensión de los Lotes.**

Se considerará superficie mínima de lote urbano 360 (trescientos sesenta) metros cuadrados.

**Que**, en el Informe Pericial de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo que dice "las dimensiones y superficies que constan en el informe pericial, corresponden a los descriptos en el Plano del Proyecto".-----

**Que**, la Dirección de Planificación y Urbanismos de la Municipalidad de San Lorenzo en fecha 6 de Mayo del 2016, informa que teniendo en cuenta el plano de fraccionamiento se debe ceder en concepto de calle publica una superficie de terreno 716,28 metros cuadrados.-----

Que, existe dictamen N° 227/2016, del Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Lorenzo, respecto a la aprobación del pedido de Fraccionamiento, que dice "... es criterio de esta asesoría, que con los informes y recomendaciones técnicas que anteceden, aprobar provisoriamente el Proyecto...."-----

**Que**, en la R.I.M.S.L. N° 1559/2016, existe la aprobación provisoria del proyecto de Fraccionamiento del inmueble en uso de sus atribuciones legales que le confiere al Señor Intendente. -----

**Que**, la Ley N° 4715, la cual **MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL"**, en su artículo 245, inc. "d" establece cuanto sigue:

**"Art. 245.- Procedimiento de Aprobación".**

El loteamiento requiere la aprobación provisoria de la Intendencia Municipal y la aprobación definitiva de la Junta Municipal, conforme al procedimiento que se detalla más abajo:

d) El empadronamiento catastral de las fracciones resultante del loteamiento aprobado por el Municipio, deberá tramitarse ante el Servicio Nacional de Catastro, que deberá asignar la nomenclatura catastral correspondiente a las mismas. Una vez asignados dichos datos, el loteador deberá remitir la mencionada documentación a la Municipalidad afectada, a fin de su registro en los archivos municipales.-----

**Que**, existe Dictamen N° 156/2016 de la Asesora Jurídica de la Junta Municipal, recomendando, la aprobación del proyecto.-----

**Que**, es deber y atribución de esta Corporación Legislativa aprobar los expedientes que cumplan con los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Municipal y otras disposiciones sobre la materia.-----

